

BANDO

Don Guillermo Perezagua,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

HAGO SABER:

Que habiéndose procedido a la FORMACION DEL CENSO DE CAMPESINOS correspondiente a este término municipal, y dado el carácter urgente con que se confecciona, debido a la RAPIDA APLICACION DE LA REFORMA AGRARIA, se pone en conocimiento que la inscripción en el mismo se halla abierta en el Ayuntamiento los días 23 y 24 corrientes, y en las horas de diez a catorce y de dieciséis a veinte, debiendo hacer constar, en el acto de la inscripción, en qué apartado, de los tres que a continuación se relacionan, se encuentran comprendidos:

PRIMERO. Obreros agrícolas y obreros ganaderos, propiamente dichos, o sean campesinos que no labren ni posean porción alguna de tierra, así como de obreros accidentalmente agrícolas o ganaderos, o sean rurales de distintas profesiones que necesiten vivir durante una cuarta parte del año empleando su trabajo por cuenta ajena en faenas del campo.

SEGUNDO. De los propietarios que satisfacen menos de cincuenta pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o que pagan menos de veinticinco por tierras cedidas en arriendo; y

TERCERO. De los arrendatarios o aparceros que explotan menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Toledo 22 de Abril de 1936.

Guillermo Perezagua.